



Gobierno de Catamarca
2025

Resolución

Número:

Referencia: NO CÓMPUTO DE INASISTENCIA POR EL DIA MARTES 1 DE JULIO.

VISTO:

Las condiciones climáticas imperantes en todo el territorio provincial y las previsiones meteorológicas pronosticadas para este próximo Martes 1 de Julio y;

CONSIDERANDO:

Que los registros meteorológicos anticipan bajas temperaturas para la jornada de mañana 1 de Julio de 2025.

Que atendiendo a que muchos estudiantes hacen uso del transporte público para concurrir a los establecimientos educativos y a los fines de evitar la exposición a temperaturas bajas y a condiciones climáticas desfavorables, resulta necesario disponer medidas de carácter estrictamente excepcional.

Que este Ministerio prioriza la continuidad del vínculo pedagógico de los educandos, así como también, destaca la importancia de los comedores escolares, los cuales proporcionan alimentos a los estudiantes durante la jornada, por lo que resulta indispensable mantener los establecimientos educativos funcionando.

Que esta medida preventiva responde a las recomendaciones de los organismos de Salud y busca garantizar el bienestar de los alumnos frente a las inclemencias climáticas, a la vez que también contempla las distintas realidades a lo largo y ancho de nuestra Provincia.

Que de esta manera cada familia podrá evaluar su caso particular y decidir si enviar a la escuela a sus hijos o menores a cargo, sin que la negativa implique computo de inasistencia por el día de mañana 1 de Julio de 2025.

Que este Ministerio se compromete a arbitrar las medidas necesarias a los fines de procurar la recuperación de los contenidos educativos que se dicten en la jornada de mañana.

Que la Constitución Provincial dispone en su Artículo N° 277 “La autoridad de aplicación de la política de cultura y educación será el ministro al cual la ley pertinente adjudique competencia en tales materias”.

Que el Artículo 5° de la Ley de Educación Provincial N° 5381 reza “El Estado Provincial a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología u organismo que en el futuro lo reemplace, define y planifica la política educativa, la que tiene como fundamento y fin al educando y a la sociedad como sujetos destinatarios del derecho a la educación”.

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por los Artículos 154° y 277° de la Constitución Provincial y la Ley de Educación Provincial N° 5381.

Por ello;

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Disponer que no se computarán inasistencias por el día Martes 1 de Julio de 2025 para los estudiantes de todos los niveles y modalidades de los Establecimientos de Gestión Pública y Privada del Sistema Educativo Provincial, por los motivos expuestos en los considerandos del presente instrumento legal.

ARTICULO 2°.- Invitar a los Establecimientos Educativos de Gestión Municipal a adherir a la presente medida.

ARTICULO 3°.- Tomen conocimiento a sus efectos Secretaría de Educación y Direcciones de Nivel.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese al Boletín Oficial y Archívese.